

**Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
del Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental correspondiente al año fiscal 2013**

PLANEFA OEFA - 2013

28 de diciembre de 2012

**CONTENIDO**

	Pág.
I. Presentación	3
II. Introducción	4
III. El PLANEFA 2013 del OEFA como instrumento de planificación de las actividades de fiscalización ambiental	8
IV. Funciones de Fiscalización Ambiental del OEFA	10
Sección I Dirección de Evaluación	12
Descripción General	12
Base Legal	12
Criterios para la determinación de zonas para la evaluación ambiental	13
Estrategias de intervención generales	13
Estrategias de intervención específicas	14
Contaminación del aire	14
Contaminación de los recursos hídricos	15
Contaminación del suelo	16
Contaminación sonora	17
Contaminación por residuos sólidos y sustancias peligrosas	18
Pérdida o alteración de flora y fauna	19
Unidades Especiales (UE)	19
Sección II Dirección de Supervisión	21
Descripción General	21
Base Legal	21
Criterios Generales de Priorización de Intervenciones	23
Estrategias de intervención específicas	23
Coordinación de Minería	23
Coordinación de Hidrocarburos	25
Coordinación de Electricidad	26
Coordinación de Pesquería	28
Coordinación de Industria	30
Unidades Especiales (UE)	31
Sección III Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos	32
Descripción General	32
Base Legal	32
Criterios de priorización de actividades	33
Estrategias de intervención específicas	33
Sección IV Supervisión a Entidades Públicas	34
Descripción General	34
Base Legal	34
Actividades programadas para el ejercicio 2013	35

**ANEXOS**



I. PRESENTACIÓN

El Plan Anual 2013 de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2013 – OEFA) busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de modo que el OEFA pueda realizar el seguimiento de su desempeño institucional a través de la planificación anticipada de las actividades que sus órganos de línea realizarán durante el ejercicio 2013, priorizadas de acuerdo a criterios objetivos verificables.

El PLANEFA 2013 - OEFA permite conocer los lineamientos generales que definen la gestión de las Direcciones de Evaluación, de Supervisión y de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, sus orientaciones, acciones estratégicas y actividades.

Asimismo, el presente documento contiene la programación y planificación de las actividades de supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA (nacionales, regionales y locales), en el marco de la rectoría que el OEFA ejerce sobre el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Así se completa el conjunto de atribuciones del OEFA para dar cumplimiento a la finalidad del citado sistema, consistente en asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

La información que se genere como resultado de la acción planificada que emprende el PLANEFA 2013 - OEFA servirá de base para construir indicadores sobre contaminación ambiental, tomando como insumo la información proveniente del incumplimiento de las obligaciones fiscalizables en lo relacionado a emisiones, efluentes y residuos sólidos. Dichos indicadores permitirán identificar, en mapas geográficos, las zonas sensibles donde la acción del Estado debería priorizar sus esfuerzos para prevenir la contaminación y anticiparse al conflicto social. Ello también permitirá al OEFA, de cara a la planificación en los siguientes ejercicios, priorizar sus actividades y ejercer mayor control sobre determinadas zonas.

De este modo, el OEFA cumple con dar a conocer su PLANEFA 2013 - OEFA como herramienta de seguimiento de las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.





II. INTRODUCCIÓN

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el OEFA como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental. De forma inicial se le asignaron las funciones básicas que aparecen en el segundo párrafo de la misma norma¹, la cual incluye, entre otras, la elaboración y aprobación de un plan anual de fiscalización ambiental, así como elaborar el informe de resultados de su aplicación.

Posteriormente, por Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental crea a este sistema (SINEFA) con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente, y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar en la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, el desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.



El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) se define como un sistema funcional en los términos de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya rectoría por el mérito del Artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental corresponde al OEFA. En virtud de ello, le asisten al OEFA las atribuciones previstas en el Artículo 44° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es decir, se constituye en la autoridad técnica normativa del SINEFA a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su operación técnica y supervisa el correcto funcionamiento del sistema bajo su rectoría.



El Artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece las funciones generales asignadas al OEFA, tanto en su rol de ente fiscalizador como de ente rector del SINEFA, siendo ellas las siguientes:



- a) **Función Evaluadora:** comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

¹ Véase la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.





- b) **Función Supervisora Directa:** comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) **Función Supervisora de Entidades Públicas:** comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) **Función Fiscalizadora y Sancionadora:** comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) **Función Normativa:** comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.



De las funciones indicadas, la función supervisora de entidades públicas guarda relación con el rol del OEFA como ente rector del SINEFA, en la medida que a través de dicha función se persigue que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local (EFA)² desarrollen sus atribuciones evaluando, supervisando y/o sancionando y aplicando los correctivos ante la evidencia de casos que impliquen infracciones ambientales por parte de los administrados cuyas actividades se encuentran comprendidas en el ámbito de supervisión de aquéllas. Se busca asegurar la eficacia del sistema a través de la actividad sancionadora que despliegan las EFA en defensa del medio ambiente. En ese sentido, también se prevé en este documento la programación de las actividades de supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental que actúan funcionalmente independientes del OEFA.

Para apoyar a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en la organización y planificación de sus funciones de fiscalización ambiental de manera programada y planificada en base a criterios válidos y prioritarios, se ha diseñado un instrumento de planeamiento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental denominado Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, el cual debe ser formulado por todas las EFA de forma previa y paralela con su respectivos planes operativos institucionales (POI) y de manera previa a la formulación de su propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente. De este modo se busca asegurar que las EFA de los tres niveles de gobierno planifiquen sus acciones de evaluación y supervisión durante todo un ejercicio fiscal y, además, cuenten con los recursos necesarios para

Las EFA son definidas en el Artículo 7° de la Ley N° 29325 como aquellas entidades con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y que ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la mencionada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.



cubrir el costo de su implementación. Para este efecto, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD se aprobó la Directiva denominada “Directiva para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA” que debe ser aplicada por todas las EFA de los tres niveles de gobierno, en la cual se regulan los plazos para su formulación, los criterios de priorización de actividades y, entre otros, las herramientas de seguimiento por parte del OEFA.

En la medida que el OEFA también ejecuta acciones de fiscalización ambiental en determinados ámbitos de competencia (entendido el término “Fiscalización Ambiental” en su definición amplia, es decir como macroproceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión directa y fiscalización y sanción), ya sea por disposición expresa de alguna norma o como resultado de los procesos de transferencia de funciones ejecutados al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325³, tanto la Ley N° 29325⁴ como el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA⁵ han previsto la obligación del OEFA de aprobar su respectivo Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para cada ejercicio anual, sobre la base de los criterios y prioridades determinados por sus Direcciones de Línea, en coordinación con su Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En ese sentido, corresponde al OEFA aprobar su PLANEFA a fin de programar sus actividades para el ejercicio 2013 de manera ordenada y en base a criterios que prioricen sus actividades. Como todo acto de planificación vinculado a objetivos generales y concretos, metas e indicadores, el PLANEFA 2013 - OEFA se encuentra articulado a sus instrumentos operativos y estratégicos de corto plazo (Plan Operativo Institucional – POI) y mediano y largo plazo (Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Ministerio del Ambiente), así como a los lineamientos de las políticas dictadas por el Estado Peruano para la protección del ambiente y el presupuesto asignado al OEFA para el ejercicio fiscal 2013.



Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.-
“Disposiciones Complementarias Finales

Primera.-

Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

Las entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, en un plazo de treinta (30) días útiles, contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto Supremo, deben individualizar el acervo documental, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y disposición de éste para su análisis acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia.

Dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de la transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe las mismas y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas.

(...)”

Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.-

“Artículo 8°.- Consejo Directivo

8.1 El Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, entre sus principales funciones está definir la Política Institucional así como aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

(...)”

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.



Asimismo, las actividades programadas guardan coherencia con los principios de modernización en la gestión del Estado establecidas en los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización en la Gestión del Estado, es decir, evitando en todos los casos la superposición de funciones entre órganos y entidades con funciones de fiscalización ambiental y buscando que la gestión y el uso de los recursos públicos asignados al OEFA para el ejercicio de las funciones a su cargo sean empleados con el mayor grado de eficiencia, permitiendo su medición en función a los resultados obtenidos. No está demás señalar que la fiscalización ambiental se enmarca también en el régimen de simplificación administrativa previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

En este marco, el PLANEFA 2013 - OEFA tiene los siguientes objetivos:

a. Objetivos generales de PLANEFA 2013 - OEFA

Contar con un instrumento de planificación anual que permita orientar y programar las actividades del OEFA en lo relacionado al ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de las competencias de cada órgano de línea, las cuales se encuentran orientadas al correcto desempeño de la entidad.

b. Objetivos específicos del PLANEFA 2013 - OEFA

- Coadyuvar al adecuado cumplimiento de las funciones del OEFA.
- Realizar el seguimiento del desempeño institucional.
- Establecer lineamientos generales que definan la gestión del OEFA
- Lograr procesos eficientes y eficaces mediante la mejora continua de la institución.





III. EL PLANEFA 2013 - OEFA COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, las acciones del OEFA se encuentran enmarcadas en el Eje de Política 2: Gestión integral de la calidad ambiental y del Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental de la Política Nacional del Ambiente⁶, de modo que los objetivos estratégicos del OEFA deben estar alineados a dicha política y su gestión institucional debe coordinarse con el Ministerio del Ambiente para el desempeño eficiente de sus funciones. Asimismo, para la planificación de las actividades del OEFA se ha tomado como referencia los lineamientos del Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ: 2011-2021⁷, así como las intervenciones realizadas por el OEFA en el 2012 en los conflictos socio-ambientales generados en el país.

Se ha considerado también los alcances del Informe de la Comisión Multisectorial conformada por la Resolución Suprema N° 189-2012-PCM – Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental emitido el 10 de octubre del 2012, en cuyo Eje Estratégico A “Estado soberano y garante de derechos (Gobernanza/Gobernabilidad)” se prevén los siguientes objetivos:

- **Acceso a la justicia y a la fiscalización ambiental eficaces**
- Garantizar el diálogo y la concertación preventivos para construir una cultura de la paz social
- Mejorar el desempeño del Estado en la gestión y regulación ambiental.
- Generar información ambiental sistémica e integrada para la toma de decisiones
- Fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental.
- Construcción de capacidades y profesionalización ambientales

En ese contexto, el PLANEFA 2013 – OEFA y el Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del OEFA se articulan sobre la base del Programa Presupuestal N° 035: “Gestión sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica”, específicamente en relación al Producto N° 08 “Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) cuentan con capacidades técnicas y normativas en fiscalización ambiental fortalecidas”, que a su vez comprende las siguientes actividades:

Actividades	Descripción operacional
8.1 Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las unidades encargadas de la fiscalización ambiental.	Comprende el fortalecimiento de las capacidades técnicas para la fiscalización ambiental del personal de las unidades orgánicas responsables del tema ambiental en las EFA, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones.
8.2 Seguimiento al desempeño de las entidades públicas con competencia en fiscalización ambiental.	Comprende las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional o local

⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM.





	en la implementación del PLANEFA, aplicación de instrumentos por el ente rector, etc.
8.3 Elaboración de instrumentos técnicos normativos para la supervisión y fiscalización ambiental.	Elaborar los reglamentos, normas que regulen los procedimientos y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

Los planes mencionados también se articulan con el Producto N° 09 *“Implementación del sistema de control de cumplimiento de los compromisos y de la legislación ambiental”*, que comprende las siguientes actividades:

Actividades	Descripción operacional
9.1 Vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental.	Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA y las EFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
9.2 Supervisión ambiental directa al administrado.	Comprende las acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
9.3 Aplicación del procedimiento administrativo sancionador.	Comprende las acciones de investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas establecidas o disposiciones emitidas por el OEFA.

De este modo, el PLANEFA 2013 - OEFA presenta actividades, sub actividades y tareas a ser ejecutadas en aquellos ámbitos de su competencia directa, así como en el ámbito de la supervisión a entidades públicas (o “de segundo piso”).





IV. FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL OEFA

De acuerdo con su marco legal, el OEFA desarrolla actividades de fiscalización ambiental (entendido como macroproceso que incluye o comprende las funciones de evaluación, supervisión directa y fiscalización y sanción) en aquellos ámbitos de competencia que le han sido asignadas por norma con rango de Ley, o como resultado de los procesos de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de las entidades sectoriales en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325.

En ese sentido, el OEFA tiene los siguientes ámbitos de actuación para ejercer sus actividades de fiscalización ambiental:



1) Minería (mediana, gran minería)

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD de fecha 20 de julio de 2010 se aprobaron los aspectos objeto de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería del OSINERGMIN al OEFA, y se determinó que la fecha en que el OEFA asumiría estas funciones sería el 22 de julio de 2010.

Asimismo, mediante los Decretos Legislativos números 1100, 1101, 1102, 1104 y 1105, entre otros, se reguló el marco legal para la interdicción de la minería ilegal en todo el país, asignándose al OEFA la competencia de supervisión sobre el desempeño de los Gobiernos Regionales.

Sin perjuicio de ello, en mérito del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100, el OEFA cuenta con competencias para realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de la mediana y gran minería, siempre que de la supervisión que se efectúe a los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales, se verifique que estos ejercen actividad minera incumpliendo alguna de las tres condiciones previstas en el Artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (así, por ejemplo, excediendo el área otorgada o la capacidad instalada), ya sea que se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales.



2) Hidrocarburos en general y electricidad

Mediante Resolución N° 001-2011-OEFA/CD de fecha 02 de marzo de 2011 se aprobaron los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad entre OSINERGMIN y OEFA, y se determinó que la fecha en que el OEFA asumiría estas funciones sería el 04 de marzo de 2011.



3) Pesquería (pesquería industrial y acuicultura de mayor escala)

Por Resolución N° 002-2012-OEFA/CD de fecha 16 de marzo de 2012 se aprobaron los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia,





supervisión, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción – PRODUCE al OEFA y se determinó que la fecha en que el OEFA asumiría estas funciones sería el 16 de marzo de 2012.



4) **Industria**

A través de la Resolución N° 010-2012-OEFA/CD de fecha 30 de noviembre de 2012 se dispuso el inicio del proceso de ejecución de la transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE al OEFA, el cual se realizaría de forma gradual según el cronograma que se apruebe para este efecto, priorizándose las actividades de cerveza, papel, cemento y curtiembre.

En ese sentido, mediante la Resolución N° 013-2012-OEFA/CD del 14 de diciembre de 2012 se aprobó el primer cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE al OEFA.

5) **Organismos Vivos Modificados (OVM)⁸**

La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29811 (Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años) ha transferido al OEFA las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción otorgadas al MINAM en cuanto al cumplimiento de los Artículos 4° y 7° de la Ley N° 29811, las contenidas en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y demás disposiciones modificatorias y complementarias.

Para el desarrollo de las funciones que le corresponden como ente de fiscalización ambiental en los ámbitos antes mencionados, el OEFA se organiza a través de tres (03) Direcciones de Línea, las que ejercen sus funciones de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM. Según la planificación efectuada durante el presente ejercicio, las actividades de dichos órganos de línea para el año 2013 se han organizado de acuerdo a criterios y objetivos cuyo detalle se describen en las siguientes secciones.



⁸ De acuerdo con el Literal o) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, debe entenderse por Organismo Vivo Modificado (OVM) cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se ha obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.



Sección I

Dirección de Evaluación

Vigilancia y monitoreo de la
calidad ambiental y de los
recursos naturales

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Dirección de Evaluación se encuentra encargada de planificar, dirigir, coordinar, concordar y ejecutar actividades de vigilancia y monitoreo que permitan la identificación del estado de la calidad del ambiente y de los recursos naturales, los cuales son insumos para las acciones de supervisión directa al administrado así como para las acciones de supervisión al desempeño de las entidades de fiscalización ambiental que realiza la Dirección de Supervisión.

Cuadro consolidado de actividades a realizar por la Dirección de Evaluación para el ejercicio 2013

COMPONENTE AMBIENTAL	METAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2013				
	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	META ANUAL
Residuos sólidos municipales	13	10	6	3	54
Sustancias químicas - PCB's	3	3	3	1	10
Evaluación de flora y fauna	3	3	3	3	12
SUB TOTAL	19	16	12	7	76
Calidad del agua	8	9	7	4	28
Calidad del suelo y sedimento	4	6	2	1	13
SUB TOTAL	12	15	9	5	41
Calidad del aire	7	7	9	5	28
Ruido ambiental	4	5	6	3	18
Emissiones atmosféricas	3	2	1		6
Radiaciones no ionizantes	1	1	0	3	5
SUB TOTAL	15	15	16	11	57
TOTAL	46	46	37	23	174





CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

La planificación y programación de las acciones de vigilancia y monitoreo ambiental a realizarse durante el ejercicio 2013 se ha estructurado de acuerdo con lo siguientes indicadores y criterios:

- ✓ Seguimiento a los componentes ambientales afectados por emergencias ambientales.
- ✓ Número de reportes de situaciones conflictivas relacionadas con la posible contaminación de componentes ambientales.
- ✓ Determinación de riesgos que generan deterioro de calidad ambiental por actividades que son objeto de fiscalización directa por el OEFA.
- ✓ El número de denuncias relacionadas a la contaminación ambiental y que han sido recibidas y/o derivadas a la Dirección de Evaluación.
- ✓ Complementariedad con la actividad en el mismo campo de otras Instituciones.



En ese sentido, las zonas que serán objeto de evaluación por la Dirección de Evaluación durante el ejercicio 2013, se priorizarán tomando como referencia lo siguiente:

- ✓ Zonas o áreas conflictivas en asuntos socio ambientales a nivel nacional generadas por actividades económicas que son objeto de fiscalización directa por el OEFA.
- ✓ Regiones del Perú con mayores índices de impacto ambiental negativo generadas por actividades productivas fiscalizables por el OEFA.
- ✓ Regiones del Perú donde se encuentren establecidas las Oficinas Desconcentradas del OEFA.



ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN GENERALES

a) Acciones Previas

- ✓ Revisión de estudios, antecedentes (en caso existiera) e información local para la selección del lugar o ruta de evaluación ambiental.
- ✓ Recopilación de información referida a la existencia de conflictos socio ambientales, además de los potenciales que pudieran generarse a consecuencia de actividades relacionadas a las acciones de fiscalización directa del OEFA.
- ✓ Determinación de las posibles zonas de evaluación para el desarrollo de los monitoreos ambientales.





- ✓ Coordinaciones con representantes nacionales, regionales y locales, según el ámbito de actuación.
- ✓ Diseño e implementación de puntos de monitoreo ambiental.

b) Vigilancia y Monitoreo

- ✓ Determinación de parámetros críticos por ámbito de intervención y planificación de la intervención operativa.
- ✓ Calibración de los instrumentos de medición ambiental.
- ✓ Ejecución del monitoreo o vigilancia ambiental en zonas sensibles en ciudades al interior del país.

c) Post Vigilancia y Monitoreo

- ✓ Procesamiento y análisis de los resultados del monitoreo ambiental ejecutado.
- ✓ Elaboración de informe técnico correspondiente.
- ✓ Remisión de referido informe técnico a la Dirección de Supervisión y a diversas instituciones, según corresponda.

El resultado de las actividades de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental que obtenga la Dirección de Evaluación en el ejercicio de sus atribuciones sirven de insumo para el desarrollo de las actividades que realicen los otros órganos de línea del OEFA, de acuerdo a sus funciones.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS

Contaminación del aire

Base Legal

COMPONENTE	NORMA	DESCRIPCIÓN
CALIDAD DEL AIRE	Literal k) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
	Decreto Supremo N° 074-2001-PCM	Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
	Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM	Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
	Decreto Supremo N° 069-2003-PCM	Establece el valor anual de concentración de plomo.





COMPONENTE	NORMA	DESCRIPCIÓN
RADIACIONES NO IONIZANTES	Decreto Legislativo N° 1013, Literal k) del Artículo 7	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
	Decreto Supremo N° 010-2005-PCM	Aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes
	Resolución Ministerial N° 965-2005-MTC/03	Aprueba la Directiva de calificación de equipos de medición de radiaciones no ionizantes.
	Resolución Ministerial N° 613-2004-MTC-03	Aprueba la Norma Técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones no ionizantes.



Consiste en la presencia de sustancias químicas y partículas en la atmósfera que alteran su composición, generando un efecto directo en las personas y otros seres vivos. Genera además un efecto indirecto en las finanzas públicas por el gasto que demanda tanto las atenciones en salud como la atención de la degradación ambiental.

Con el propósito de definir un horizonte al accionar del OEFA en materia de contaminación del aire se establece que al 2013 se realizarán las siguientes actividades:

- Monitoreo y vigilancia de la calidad de aire para fiscalización ambiental en ciudades y lugares ubicados en el ámbito de influencia de actividades productivas, evaluaciones que servirán de base para la supervisión directa respectiva.
- Verificación de impacto atmosférico por denuncias de la población (tomando en cuenta la magnitud de la denuncia).

Estas actividades se realizarán de acuerdo al ANEXO - CUADRO DE PRIORIZACION DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE EVALUACION – AÑO 2013 del presente documento.

Contaminación de los recursos hídricos

Base Legal

COMPONENTE	NORMA	DESCRIPCIÓN
CALIDAD DEL AGUA	Decreto Legislativo N° 1147	Regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.





Decreto Supremo N° 002-2008 MINAM	Aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.
Decreto Supremo N° 023-2009- MINAM	Aprueba disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para agua.
Resolución Jefatural N° 182-2011- ANA	Aprueba el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de Agua Superficiales y marino costeros.
Resolución Jefatural N° 202-2010- ANA	Aprueba la clasificación de cuerpos de agua superficiales.

Consiste en la afectación de la calidad de un cuerpo hídrico por impurezas o suciedad generadas por vertimientos que se depositan en él.

Las acciones estratégicas que se prevén implementar para el año 2013, que contribuirán en establecer el nivel de contaminación del recurso hídrico e incidir en la reducción de los niveles de contaminación por debajo de los ECA, son:

- Monitoreo y vigilancia para la evaluación ambiental de la calidad de agua en ríos, bahías y lagunas comprendidas en el ámbito de influencia de actividades productivas sujetas a fiscalización por parte del OEFA.
- Monitoreo y vigilancia para la evaluación ambiental de la calidad de agua en lugares críticos por denuncias de la población (tomando en cuenta la magnitud de la denuncia).
- Asistencia técnica para la formulación, implementación y seguimiento de planes de descontaminación de zonas críticas en cuencas hidrográficas.

Estas actividades se realizarán de acuerdo al ANEXO - CUADRO DE PRIORIZACION DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE EVALUACION – AÑO 2013 del presente documento.

Contaminación del suelo⁹

Consiste en la presencia de sustancias que causan la pérdida o deterioro de las funciones del suelo. El suelo contaminado es aquel que ha superado su capacidad de amortiguamiento para una o varias sustancias, y como consecuencia de ello, pasa de actuar como un sistema protector a ser causa de problemas para el agua, la atmósfera y los organismos, incluyendo al ser humano.

⁹ Mediante la Resolución Ministerial N° 307-2012-MINAM se dispuso la pre publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para suelo – ECA SUELO, a fin de cubrir el vacío normativo existente en la materia. A la fecha se ha vencido el plazo de diez hábiles otorgado por la citada norma para recibir los aportes de la ciudadanía, por lo que su aprobación debe darse prontamente.



Con el propósito de definir un horizonte del OEFA a fin de detener la degradación y contaminación del suelo, se establece para el año 2013 lo siguiente:

- Monitoreo y vigilancia de la calidad del suelo en el ámbito de influencia de actividades productivas cuya fiscalización se encuentra a cargo del OEFA.

Estas actividades se realizarán de acuerdo al ANEXO - CUADRO DE PRIORIZACION DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE EVALUACION – AÑO 2013 del presente documento.

Contaminación sonora

Base Legal

COMPONENTE	NORMA	DESCRIPCIÓN
<u>CONTROL DE RUIDO</u>	Literal k) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	Aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
	NTP 1996-1:2007	Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: índices básicos y procedimientos de evaluación.
	NTP 1996-2:2008	Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: determinación de los niveles de ruido ambiental.

Comprende la presencia de niveles de ruido intolerables, lo que es una amenaza a la salud y al bienestar de las personas. Es un fenómeno que se viene agravando en los últimos años, debido a la creciente industrialización y mayor concentración de actividades de la población en las ciudades, que incrementan las fuentes de ruido y vibraciones.

Los altos niveles de ruido producen efectos adversos, directos y acumulativos en el oído y la afectación en el trabajo, en los ambientes de aprendizaje y ocasiona pérdidas económicas reales e intangibles para los seres humanos.

Las acciones estratégicas a realizar para el año 2013 están relacionadas con la evaluación de ruido en el ámbito de influencia de actividades productivas fiscalizables por el OEFA.

Estas actividades se realizarán de acuerdo al ANEXO - CUADRO DE PRIORIZACION DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE EVALUACION – AÑO 2013 del presente documento.





Contaminación por residuos sólidos y sustancias peligrosas

Base Legal

COMPONENTE	NORMA	DESCRIPCIÓN
RESIDUOS SÓLIDOS	Decreto Legislativo N° 1013 Literal k) Artículo 7°	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
	Ley N° 26842	Ley General de Salud.
	Ley N° 27314	Ley General de Residuos Sólidos.
	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM	Aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
	Ley N° 28256	Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos sólidos peligrosos.
	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Aprueba el Reglamento de la Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos sólidos peligrosos.
	Resolución Legislativa N° 26234	Aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.



COMPONENTE	NORMA	DESCRIPCIÓN
SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES PELIGROSOS	Ley N° 26842	Ley General de Salud.
	Ley N° 29662	Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo.
	Decreto Supremo N° 016-2000-AG	Aprueba el Reglamento para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.
	Decreto Supremo N° 002-2011-AG	Modifica el Reglamento para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.
	Decreto Supremo N° 067-2005-RE	Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.





Acción y estado de los componentes ambientales que resulta de la introducción por el hombre de sustancias de desechos y otros sin la debida gestión, manejo y tratamiento adecuado. Tomando en consideración el carácter acumulativo o sinérgico de los componentes en el ambiente, si estos sobrepasan las concentraciones máximas, pueden ocasionar un grave riesgo al medio ambiente y peligro a la salud de la población.

Las acciones estratégicas a realizar para el año 2013 están relacionadas con la evaluación de Línea de Base de disposición final inadecuada de residuos sólidos domiciliarios y peligrosos en las principales ciudades (priorizadas) del país.



Evaluaciones de Línea de Base en sustancias químicas como bifenilos policlorados – PCBs en aceites dieléctricos en transformadores, en las diferentes actividades económicas fiscalizables por el OEFA; evaluaciones que servirán de insumo para la Dirección de Supervisión.

Estas actividades se realizarán de acuerdo al ANEXO - CUADRO DE PRIORIZACION DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE EVALUACION – AÑO 2013 del presente documento.



Pérdida o alteración de flora y fauna

Las actividades económicas, en particular las extractivas, convergen en el deterioro, alteración de hábitat y pérdida de especies. Por ello, las evaluaciones ambientales están orientadas a la estimación de los valores cualitativos y cuantitativos de la biodiversidad. Para tal efecto, y de acuerdo a la composición del paisaje y estructura de las hábitats, se determinará y establecerá la metodología que será empleada para la toma de datos y de ser posible las colectas necesarias para la identificación y determinación de indicadores que ayuden a monitorear los potenciales impactos que genere la actividad económica fiscalizable.

Las acciones estratégicas a realizar para el año 2013 están relacionadas con la evaluación de Línea de base de flora y fauna en el ámbito de influencia de actividades productivas sujetas a fiscalización por parte del OEFA.



Estas actividades se realizarán de acuerdo al ANEXO - CUADRO DE PRIORIZACION DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE EVALUACION – AÑO 2013 del presente documento.

UNIDADES ESPECIALIZADAS (UE)

Para los casos de nuevas competencias o funciones que se determinen o asignen al OEFA durante el ejercicio 2013 y que impliquen su desarrollo de manera inmediata o en cronogramas y/o plazos cortos de implementación, se ha previsto la creación de Unidades Especializadas (UE) que asumirán de manera inmediata las labores de evaluación que resulten necesarias. Estas actividades, por su propia naturaleza, no pueden ser programadas en los instrumentos de planificación de la Dirección de Evaluación, por lo que deberán considerarse como “casos de emergencia” o “actividades especiales”.





En estas unidades, por ejemplo, se tiene previsto realizar las actividades de monitoreo y línea base en el marco de la Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM.¹⁰



¹⁰

**Reglamento de la Ley N° 29811.-
Disposiciones Complementarias Finales
"PRIMERA.- Transferencia de Funciones al OEFA**

En aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se transfiere al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción, otorgadas al MINAM en cuanto al cumplimiento de los artículos 4 y 7 de la Ley N° 29811, el presente Reglamento y las demás disposiciones modificatorias y complementarias."



Sección II

Dirección de Supervisión

Supervisión directa al administrado

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Dirección de Supervisión es el órgano encargado de dirigir, coordinar, controlar y ejecutar el proceso de seguimiento y verificación del cumplimiento a cargo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, de las normas y obligaciones establecidas en la regulación ambiental que sean de su competencia. Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección de Supervisión cuenta con un Subdirector de Supervisión Directa, que es el encargado de realizar la coordinación interna de los Grupos Temáticos (Coordinación de Minería, Coordinación de Hidrocarburos, Coordinación de Electricidad, Coordinación de Pesquería y Coordinación de Industria) encargados de ejecutar las labores propias de supervisión directa a los administrados.

Las supervisiones se pueden desagregar por segmentos de actividades de los administrados, tal como se muestran en el siguiente cuadro:

Clasificación de subsectores por actividad

Clasificación de los subsectores por actividad					
Actividad	Minería	Hidrocarburos	Electricidad	Pesquería	Industria
Concesión minera	x				
Exploración	x				
Explotación	x				
Almacenamiento de concentrados	x				
Plan de cierre	x				
Comercialización	x				
Paralizada	x				
Abastecimiento de combustible		x			
Comercialización		x			
Envasado de balones de GLP		x			
Exploración		x			
Explotación		x			
Refinación		x			





Transporte		X			
Consumidor directo		X			
Lubricantes		X			
Distribución minorista		X			
Distribución		X			
Procesamiento		X			
Generación			X		
Transmisión			X		
Distribución			X		
Harina y aceite				X	
Enlatados				X	
Congelado				X	
Curado				X	
Acuicultura				X	
Producción					X

Fuente: Plan Operativo Institucional del Año 2013

La proyección de supervisiones directas que planea ejecutar la Dirección de Supervisión para el periodo 2013 se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02: Supervisiones Ambientales Directas - 2013

Tipo de supervisión	Minería	Hidrocarburos			Electricidad	Pesquería	Industria	Total	%
		Líquidos	Gas Natural	Unidades Menores					
Regular	219	101	66	286	64	105	100	941	87
Especial	16	37	12	14	22	-	-	101	10
Plan de Abandono	-	28	4	-	4	-	-	36	3
Total	235	166	82	300	90	105	100	1028	100
Porcentaje	22	15	8	28	8	10	9	100	

Fuente: Plan Operativo Institucional del Año 2013

Para el ejercicio 2013, la Dirección de Supervisión orientará sus esfuerzos a procesos metódicos y específicos con el objetivo de optimizar sus intervenciones y el uso adecuado de sus recursos de bienes y personal. De este modo, la programación de las supervisiones se efectuará a partir de la identificación de los universos de administrados de cada subsector, por regiones y por actividades de los administrados con la intención de lograr la cobertura del 100% de los subsectores y/o actividades que sean posibles.

Para ello, la Dirección de Supervisión tiene previsto la organización del trabajo a través de un enfoque de procesos controlados, con flujos de información a ser sistematizados por las unidades de apoyo, con desarrollo y aplicación de indicadores de gestión que permitan el seguimiento, control y proyección de las diversas acciones de supervisión. Un aspecto fundamental que se considerará como estrategia general es el seguimiento mensual y la



evaluación trimestral del desarrollo de las actividades y el cumplimiento de metas con la finalidad de ejercer un adecuado control de las labores.

CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES

Con el fin de determinar las actividades que se desarrollarán durante el año, se ha efectuado la priorización de supervisiones ambientales utilizando los seis (06) criterios de priorización generales, aplicables a todos los subsectores, que se detallan a continuación:

- ✓ Conflictos socio-ambientales, frecuencia de supervisión ambiental.
- ✓ Situaciones de emergencia del periodo anterior.
- ✓ Ubicación en protección de zonas de interés (áreas naturales protegidas).
- ✓ Observaciones pendientes.
- ✓ Procedimientos administrativos sancionadores iniciados y denuncias.
- ✓ Tipo de instalación de la unidad a supervisar.

A continuación se describe la planificación efectuada por cada una de las coordinaciones que comprenden la Subdirección de Supervisión Directa.

Coordinación de Minería

Base Legal

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 28271	Ley que regula los Pasivos Ambientales en la Actividad Minera
Ley N° 27314	(*) Ley General de Residuos Sólidos y modificatoria
Ley N° 29410	Ley que proroga el plazo para el financiamiento y la culminación del proyecto Planta de Ácido Sulfúrico y Modificación del Circuito del Cobre del Complejo Metalúrgico La Oroya
Ley N° 28090	Ley de Cierre de Minas
Decreto Legislativo N° 1048	Regulación minera ambiental de los Depósitos de Almacenamiento de Concentrados de Minerales
Decreto Supremo N° 016-93-EM	Reglamento del Título Décimo Quinto del Texto único Ordenado de la Ley General de Minería, sobre el Medio Ambiente
Decreto Supremo N° 059-2005-EM	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.
Decreto Supremo N° 075-2009-EM	Reglamento de la Ley N° 29410
Decreto Supremo N° 020-2008-EM	Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera
Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM	LMP para efluentes líquidos minero metalúrgicos
Decreto Supremo N° 078-2009-EM	Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero que haya realizado actividades y/o ejecutado proyectos relacionados con actividades mineras previstas en la LGM





Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (*)	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
Decreto Supremo N° 033-2005-EM	Reglamento de la Ley N° 28090
Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM	Normas que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero
Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM	Niveles Máximos Permisibles de emisiones de gases y partículas para las actividades minero-metalúrgicas.
Decreto Supremo N° 028-2008-EM	Reglamento de participación ciudadana en el subsector minero y su norma complementaria.
Resolución N° 003-2010-OEFA/CD	Aprobó los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de las actividades mineras entre el OSINERGMIN y el OEFA.
Resolución CD N°013-2010-OS/CS	Reporte de Emergencia en las Actividades de Minería

Fuente: Coordinación del Subsector de Minería de la Dirección de Supervisión

(*) Común a todos los Subsectores.



Instrumentos de fiscalización aplicables

INSTRUMENTOS APLICABLES	
MINERÍA	Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).
	Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
	Plan de Remediación Ambiental
	Planes de cierre de minas
	Planes de cierre de pasivos ambientales mineros
	Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos
	Plan de Manejo de Residuos Sólidos
	Declaración de Manejo de Residuos Sólidos



El ámbito de supervisión del OEFA comprende a personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el Subsector Minero a nivel nacional respecto de la mediana y gran minería. Las actividades de supervisión se pueden desagregar por segmentos de actividad (exploración, explotación, refinería, depósito de concentrados, etc.).



Estrategias de intervención específicas

- ✓ Se busca desarrollar la supervisión del 100% del universo establecido, equivalente a 219 supervisiones regulares y 16 supervisiones especiales.





- ✓ El primer trimestre contempla la supervisión de 16 unidades en el mes de febrero en la costa a fin de evitar los efectos del clima en la sierra, ubicación natural de las unidades mineras.
- ✓ Para los dos primeros trimestres, las supervisiones se desarrollarán con personal de planta. En el tercer y cuarto trimestre se contratarán terceros para ejecutar las supervisiones.
- ✓ A fin de incrementar la cobertura de las supervisiones, para el caso específico de esta coordinación, se buscarán nuevos mecanismos u opciones de tercerización.
- ✓ Esta coordinación plantea el desarrollo de auditorías a unidades mineras y la realización de supervisiones finales a los instrumentos de cierres de minas que ya se encuentran en etapa final.

Coordinación de Hidrocarburos

Base Legal

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto Supremo N° 015-2006-EM	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y modificatorias
Decreto Supremo N° 037-2008-PCM	Establecen los Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos
Resolución Ministerial N°571-2008 MEM /DEM	Lineamientos de la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos
Decreto Supremo N° 014-2010-MINAM	Límites Máximos Permisibles para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del Sub Sector Hidrocarburos
Ley N° 29134	Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos
Decreto Supremo N° 004-2011-EM	Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos

Fuente: Coordinación del Subsector de Hidrocarburos de la Dirección de Supervisión

Instrumentos de fiscalización aplicables

INSTRUMENTOS APLICABLES	
HIDROCARBUROS	Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
	Estudio De Impacto Ambiental (EIA).
	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)
	Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Declaración de manejo de residuos sólidos.
	Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos.
	Planes de Abandono.
	Informe Ambiental Anual.
	Reporte de Monitoreo Ambiental.





Las intervenciones en el Subsector de Hidrocarburos se realizan con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, comprobar si las instalaciones controladas cumplen las normas ambientales y vigilar si el ecosistema circundante se encuentra afectado por la actividad.

Estrategias de intervención específicas

La Coordinación del Subsector Hidrocarburos lleva a cabo supervisiones ambientales a nivel nacional a empresas del referido Subsector, dentro del marco de las competencias de la Dirección de Supervisión del OEFA. Las metas de esta coordinación se han separado en dos componentes: Unidades Mayores y Unidades Menores. Se busca desarrollar la supervisión del 100% de las actividades del universo establecido para las unidades mayores, a saber: 67 en exploración, 21 en explotación, 9 en refinación, 3 en transporte, 34 en almacenamiento, 6 en procesamiento, 2 en distribución y 102 a envasadoras. Para lograr estas metas se han programado 248 supervisiones a lo largo del 2013.

Se ha previsto conformar un equipo de alto rendimiento que se encargará al desarrollo de las supervisiones a unidades menores a nivel de Lima y que coordinará el desarrollo de capacidades en las Oficinas Desconcentradas del OEFA para la supervisión de unidades menores en el Sub Sector Hidrocarburos.



Coordinación de Electricidad

Base Legal



NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto Supremo N° 029-94-EM	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA	Niveles Máximos Permisibles para Efluentes Líquidos producto de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.
OSINERGMIN N° 245-2007-OS/CD.	Procedimiento para la Supervisión Ambiental de las Empresas Eléctricas.

Fuente: Coordinación del Subsector de Electricidad de la Dirección de Supervisión

Instrumentos de fiscalización aplicables



INSTRUMENTOS APLICABLES	
ELECTRICIDAD	Estudio de Impacto Ambiental.
	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.
	Límites Máximos Permisibles (Efluentes líquidos para las actividades de generación, trasmisión y distribución eléctrica).



	Planes de Cierre.
	Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Informe Anual de Gestión Ambiental.
	Informes de Monitoreo.
	Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos

La Coordinación de Electricidad supervisa el cumplimiento de las normas tanto legales como técnicas, referidas a la conservación y protección del ambiente en el desarrollo de las actividades de las empresas del Sub Sector Electricidad, así como los compromisos asumidos frente al Estado.

Para asegurar que la supervisión cuente con niveles de eficiencia acorde a los estándares, ésta se realiza en las instalaciones de las empresas eléctricas (generación, transmisión y distribución), en las distintas etapas: construcción, operación y abandono, a fin que se pueda realizar una actividad productiva sostenible en el tiempo.



Criterios específicos de priorización de intervenciones

Se ha efectuado la priorización de supervisiones ambientales a las empresas del Subsector de energía, utilizando dos (02) criterios adicionales a los generales que son los siguientes:

- Área Geográfica (región) – Estacionalidad
- Actividad (impactos de acuerdo al tipo de instalación)

Se realizarán 90 supervisiones en el subsector: 40 supervisiones en generación, 10 en transmisión, 20 en distribución, 5 planes de abandono; asimismo, se han previsto 15 supervisiones especiales para afrontar eventuales emergencias ambientales.

Estrategias de intervención específicas

- ✓ Realizar supervisiones a 90 unidades, entre supervisiones regulares y especiales.
- ✓ Desarrollar específicamente tareas de supervisión, depurando aquellas actividades que no correspondan a este objetivo.
- ✓ Optimizar la productividad del personal de la Coordinación, considerando así un equipo mínimo necesario para el cumplimiento de las metas físicas.





Coordinación de Pesquería

Base Legal

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto Ley N° 25977	Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE
Ley N° 27460	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE
Ley N° 29338	Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG
Decreto Legislativo N° 1032	Declara de interés nacional la actividad acuícola
Decreto Supremo N° 010-2008-PRODUCE	Aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes para la industria de Harina y Aceite de Pescado y normas complementarias
Decreto Supremo N° 011-2009-MINAM	Aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para las emisiones de la industria de Harina y Aceite de Pescado y Harina de Residuos Hidrobiológicos
Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE	Aprueba el texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC)
Resolución Ministerial N° 871-2008-PRODUCE	Aprueba el documento denominado "Guía para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en la actividad de Acuicultura de Mayor Escala"
Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE	Modifica la Guía para la presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 168-2007-PRODUCE, en la sección Condiciones Básicas para el Muestreo
Resolución Ministerial N° 090-2011-PRODUCE	Aprueba el modelo de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola que deberán suscribir las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en terrenos o aguas públicas
Resolución Ministerial 273-2011-PRODUCE	Que oficializa la ejecución del "Programa Descentralizado de Vigilancia y Control de la Actividad Pesquera por la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia"
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD	Donde se aprueba los aspectos que son objeto de transferencia en materia ambiental del sector Pesquería del Ministerio de la Producción al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA

Fuente: Coordinación del Subsector de Pesquería de la Dirección de Supervisión

Instrumentos de fiscalización aplicables

	INSTRUMENTOS APLICABLES
PESQUERÍA	Estudio de Impacto Ambiental.
	Plan Ambiental Complementario Pesquero (PACPE).
	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
	Plan de Manejo Ambiental (PMA)
	Plan de Manejo de Residuos Sólidos
	Declaración de Manejo de Residuos Sólidos
	LMP (Consumo Humano Indirecto)
	Protocolo de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor

**Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos**

Guía para la actualización del plan de manejo ambiental para que los titulares de los establecimientos industriales pesqueros alcancen el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) aprobados por decreto supremo N° 010-2008-produce.

Protocolo de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor. Industria Pesquera de consumo humano indirecto. Diciembre 2001

En el marco de transferencia de funciones de fiscalización ambiental de las actividades de pesquería industrial y de acuicultura de mayor escala, las supervisiones para verificar los compromisos y obligaciones de los administrados de este subsector se sustentan en la necesidad de evaluar la calidad ambiental de los ambientes y ecosistemas donde estas actividades vierten sus efluentes y emisiones.

A través de la implementación de las recomendaciones que se den como resultado de las supervisiones, los administrados tendrán la oportunidad de adecuar sus actividades de modo que ocasionen el menor daño posible al ambiente, lo cual a la vez propiciará su acceso a nuevos mercados que valoren la eco certificación. Asimismo, la población residente en el ámbito de influencia podrá disponer de un ambiente más saludable, contribuyéndose así a mejorar su calidad de vida.

Los administrados incluyen:

- Establecimientos industriales pesqueros: principalmente, actividades de elaboración de harina y aceite de pescado, enlatados, congelados y curados.
- Empresas acuícolas de mayor escala: actividades de maricultura y acuicultura en aguas continentales.
- Establecimientos industriales pesqueros móviles (barcos factoría): actividades de extracción, elaboración de harina de pescado, enlatados y congelados.

Criterios específicos de priorización de intervenciones

La actividad de elaboración de harina y aceite de pescado se desarrolla en 26 zonas industriales pesqueras reconocidas en la costa del Perú, que involucra a ocho departamentos, conteniendo en ellas 152 empresas harineras.

En función de la actividad que más contamina, los criterios para priorizar las actividades de supervisión en las zonas con mayor impacto industrial (elaboración de harina y aceite de pescado, enlatados, congelados y curados), además de los criterios generales, incluyen aspectos como la capacidad de producción instalada. Aplicando estos criterios se ha determinado como ámbito prioritario los departamentos de Piura, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa y Moquegua. Se prevé supervisar al 20,3% del total de establecimientos pesqueros (105 establecimientos), correspondiendo el 40% a establecimientos industriales dedicados a la producción de harina y aceite de pescado. Se estima que el 50% de las supervisiones a desarrollar serán regulares y el otro 50% especiales.





Asimismo, se ha determinado que las zonas prioritarias para la realización de evaluaciones de la calidad ambiental del ambiente marino son las bahías de Sechura y Paita (Piura), Puerto Malabrigo (La Libertad), Bahía El Ferrol (Ancash) (calidad del agua) y los ambientes urbanos circundantes a los establecimientos industriales pesqueros de estas regiones (calidad de aire). En el caso de acuicultura de mayor escala se ha considerado la evaluación ambiental del Lago Arapa (Puno).

Estrategias de intervención específicas

- ✓ Realizar supervisiones a 105 unidades, entre supervisiones regulares y especiales.
- ✓ Visibilizar las supervisiones, mediante publicaciones de los resultados que se obtengan.
- ✓ Considerar la estacionalidad de los administrados como factor determinante para disponer de un mínimo de supervisores de planta y contratar a los necesarios en los períodos en que el personal es contratado por temporadas (dos veces al año: abril, mayo y junio; octubre, noviembre, diciembre).
- ✓ Contar con instrumentos de supervisión definidos y validados.
- ✓ Establecer la permanencia de los supervisores el mayor tiempo posible en la zona a supervisar, a fin de cumplirla adecuadamente.



Sin perjuicio de las actividades programadas para el ejercicio 2013, también se tiene planeado realizar coordinaciones con el Ministerio de la Producción – PRODUCE para determinar las competencias del OEFA en el marco del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE y normas conexas, en lo que corresponda a la fiscalización ambiental en el sub sector Pesquería.

Coordinación de Industria

Base Legal

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM	Aprueba el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.
Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI	Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera.
Resolución N° 010-2012-OEFA/CD	Inicia el proceso ejecución de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el cual se realizará de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto.





Resolución N° 013-2012-OEFA-CD	Aprueba el primer cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD.
---------------------------------------	---

Fuente: Coordinación del Subsector de Industria de la Dirección de Supervisión

La intervención en el Subsector Industria se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, que aprueba el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los sectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción – PRODUCE al OEFA y las Resoluciones del Consejo Directivo N°s 010 y 013-2012-OEFA/CD, mediante los cuales, en el primer caso, se inició la ejecución del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector Industria del PRODUCE al OEFA priorizándose las actividades de cemento, cerveza papel y curtiembre, y en el segundo, se aprobó el primer cronograma de transferencia de las funciones antes indicadas.



Criterios de priorización de intervenciones

Se ha considerado priorizar el desarrollo de supervisiones ambientales de las cuatro actividades industriales en 12 regiones a nivel nacional, que corresponden a 991 empresas, para lo cual se tiene proyectado desarrollar 100 supervisiones durante el año 2013.



Estrategias de intervención específicas

Bajo este marco se tiene previsto la conformación de un equipo de trabajo así como la implementación y desarrollo de actividades de supervisión ambiental a nivel nacional teniendo como priorización las actividades industriales de Cemento, Cerveza, Curtiembre y Papel, y considerándose la transferencia de manera gradual de estas cuatro actividades industriales.

De acuerdo al Registro de Establecimientos y Empresas Manufactureras 2007 de PRODUCE, a nivel nacional se tiene un universo de 111 348 empresas, de las cuales 1 145 empresas desarrollan actividades industriales correspondientes a las que son objeto de transferencia al OEFA.

UNIDADES ESPECIALIZADAS (UE)

Para los casos de nuevas competencias o funciones de supervisión directa que se determinen o asignen a OEFA durante el ejercicio 2013 y que impliquen su desarrollo de manera inmediata o en cronogramas y/o plazos cortos de implementación, se ha previsto la creación de Unidades Especializadas (UE) que asumirán de manera inmediata estas labores. Estas actividades, por su propia naturaleza, no pueden ser programadas en los instrumentos de planificación de la Dirección de Supervisión, por lo que deberán considerarse como “casos de emergencia” o “actividades especiales”.





Sección III

Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

Procedimiento Administrativo Sancionador



DESCRIPCIÓN GENERAL

La Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos es la encargada de ejecutar las actividades de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos en el marco de las facultades transferidas conforme a ley. En tal sentido, es la encargada de imponer las sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, en el marco de los procedimientos sancionadores en primera instancia administrativa.



BASE LEGAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 27444	Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM	Reglamento de Organización y Funciones del OEFA
Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD	Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA
Directiva N° 001-2012-OEFA/CD	Procedimiento para la inscripción en el registro de supervisores y fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 054-2012-OEFA/PCD
Directiva N° 002-2011-OEFA/CD	Procedimiento de acceso a la información Pública que posee o produzca la entidad





CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

La carga procesal acumulada a inicios del 2013 asciende a 1432 casos, los cuales se encuentran en distintas etapas de tramitación: evaluación de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, emisión de la resolución final en el procedimiento, etc. Para el ejercicio 2013 se han planificado las siguientes metas:

Meta 1: Los expedientes vinculados a conflictos socio ambientales provenientes de la Dirección de Supervisión serán atendidos en un plazo de noventa (90) días hábiles.

Meta 2: Al cierre del ejercicio 2013, el 100% de los expedientes en trámite estarán dentro del plazo legal de ciento ochenta (180) días hábiles para su resolución o, dicho de otra manera, no existirán expedientes con plazo legal vencido.

Meta 3: Desarrollo del registro de actos administrativos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD, en el marco del Sistema de Información en materia de Fiscalización Ambiental - SIFA.



ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS

En coordinación con la Dirección de Evaluación y las áreas competentes de la institución, se identificará las zonas de conflictos socioambientales para luego tomar las acciones que permitan atender aquellos procedimientos de manera prioritaria.

Para lograr que todos los expedientes estén dentro del plazo legal de resolución se formarán grupos de trabajo especializados por sectores: energía, minería, pesca, etc. Adicionalmente, se identificarán aquellos casos de menor complejidad, por la naturaleza de la infracción o por su mayor recurrencia, a fin de que puedan ser atendidos celeremente para reducir la carga procesal de manera efectiva.



Etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS	
1	Análisis del Informe Técnico Acusatorio, elaboración y notificación de resolución de imputación de cargos
2	Análisis de los descargos
3	Elaboración de propuesta de resolución final
4	Emisión y notificación de resolución final
5	Análisis de la reconsideración
6	Resolución y notificación sobre reconsideración
7	Análisis del concesorio de la apelación
8	Resolución y notificación sobre concesorio de apelación





Supervisión a Entidades Públicas

Sección IV

Seguimiento al desempeño de las entidades públicas con competencia en fiscalización ambiental.

Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las unidades encargadas de la fiscalización ambiental.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La función de supervisión del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental se organiza como área temática de la Dirección de Supervisión e implica realizar acciones de seguimiento, coordinación y verificación sobre el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local durante un ejercicio anual.

En este escenario, el OEFA, a través de la Dirección de Supervisión, ejerce su rectoría sobre el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, supervisando que las EFA de los tres niveles de gobierno cumplan con sus funciones de fiscalización ambiental de manera ágil, independiente y eficiente. Para este efecto, cuenta con diferentes instrumentos técnicos que permiten medir el desempeño de las EFA de manera integral.

Asimismo, y como correlato de las labores de supervisión en el desempeño, la Dirección de Supervisión también efectúa labores de fortalecimiento de capacidades a favor de las EFA regionales y locales, así como asistencias técnicas específicas cuando éstas son requeridas en determinadas materias por dichas entidades. De esta manera, se busca fortalecer las capacidades técnicas en materia de fiscalización ambiental a favor de las EFA que cuentan con estas funciones.

BASE LEGAL

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 crea el OEFA y le asigna sus funciones básicas entre las que se encuentra la de Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

El Artículo 6° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y en la citada Ley. Asimismo, el Literal c) del Artículo 11° de la Ley N° 29325 establece como una de las funciones generales del OEFA la función Supervisora de Entidades Públicas, que comprende la facultad de realizar acciones de





seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA de nivel nacional, regional o local, es decir de aquellas entidades con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, establece en su Artículo 37° que la Dirección de Supervisión tiene la función de dirigir, coordinar, controlar y ejecutar el proceso de seguimiento y verificación del cumplimiento a cargo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, de las normas y obligaciones establecidas en la regulación ambiental que sean de su competencia, así como de dirigir, coordinar y controlar el proceso de seguimiento y verificación del cumplimiento a cargo de las autoridades públicas con competencias de supervisión o fiscalización ambiental, respecto al Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental y el Régimen de Incentivos.

El Artículo 6° del mencionado Reglamento establece, entre otras, las siguientes funciones generales del OEFA:

- Desarrollar acciones para promover, orientar, capacitar a las entidades del gobierno nacional, regional, local, administrados y ciudadanía en general, en buenas prácticas de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como brindar asistencia técnica a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Supervisar y fiscalizar las entidades del Estado con competencias en fiscalización ambiental, de manera que cumplan con las funciones de fiscalización establecidas en la legislación vigente.

Sobre la base del marco legal antes referido, la Dirección de Supervisión del OEFA ha programado sus actividades para el ejercicio de su función de supervisión a entidades públicas de los niveles nacional, regional y local durante el ejercicio fiscal 2013.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO 2013

Para el año 2013 las actividades de supervisión a entidades públicas que realizará el OEFA se articularán con el Programa presupuestal "Gestión sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica", específicamente en relación al Producto N° 08 "Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) cuentan con capacidades técnicas y normativas en fiscalización ambiental fortalecidas", que comprende las siguientes actividades:

Actividades	Descripción operacional
8.1 Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las unidades encargadas de la fiscalización ambiental.	Comprende el fortalecimiento de las capacidades técnicas para la fiscalización ambiental, del personal de las unidades orgánicas responsables del tema ambiental en las EFA, con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones.
8.2 Seguimiento al desempeño de las entidades públicas con competencia en fiscalización ambiental.	Comprende las acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional o local en la implementación del PLANEFA, aplicación de instrumentos por el ente rector, etc.





La Dirección de Supervisión es responsable las actividades indicadas, las cuales se desagregan de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL 035			
GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA			
PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR
5003011	Seguimiento al desempeño de las entidades públicas con competencia en fiscalización ambiental	Informe	Número de informes de seguimiento al desempeño de las EFA
5003396	Capacitación a las unidades técnicas encargadas de la fiscalización ambiental	Capacitación	Número de eventos de capacitación a las EFA realizados.

Y se detallan a continuación:

Actividad 1: Seguimiento al desempeño de las entidades públicas con competencia en fiscalización ambiental.

El planteamiento de esta actividad está enfocado hacia la optimización del desempeño de las EFA como integrantes del SINEFA, en sus tres niveles de gobierno.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

IDENTIFICACION DE LA POBLACIÓN QUE CUMPLE CON LOS CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

Porcentaje de personas naturales o jurídicas públicas o privadas que incumplen las normas o instrumentos ambientales, que debe atenderse con el Programa Presupuestal.

SUB SECTOR	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDAD	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	JUSTIFICACION
ENTIDADES PÚBLICAS					
	10	Supervisión	Entidades de Fiscalización Ambiental Nacionales	Totalidad	100%
	24	Supervisión	Entidades de Fiscalización Ambiental Regionales	Totalidad	100%





	250	Supervisión	Entidades de Fiscalización Ambiental Locales (provinciales y distritales)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Regiones con mayor cantidad de inversiones en actividades de riesgo. 2. Regiones que reportan mayor cantidad de conflictos socioambientales. 3. Cantidad de denuncias ambientales (potenciales conflictos socioambientales). 4. Nivel de afectación negativa de las actividades de riesgo sobre el ambiente. 5. Demanda de inducción/capacitación por parte de autoridades regionales y locales. 6. Ubicación de la localidad como punto de convergencia para convocar a otras entidades. 	
	284	Sub total Entidades Públicas			



Para el caso de los Gobiernos Locales (provinciales y distritales), además de los criterios indicados, se ha tomado como referencia las EFA que hayan remitido su PLANEFA al OEFA¹¹.

Criterios complementarios utilizados:

- EFA ubicadas en regiones con mayor cantidad de inversiones en actividades de riesgo.

¹¹ Adicionalmente, se ha tomado referencia los siguientes criterios (que no implican una competencia directa a cargo del OEFA, pero que permiten orientar las labores de supervisión a las EFA):

En función a la gestión de Residuos Sólidos:

- EFA que cuenten con un perfil aprobado para la implementación y/o construcción de un relleno sanitario.
- EFA que cuenten con un programa de segregación en la fuente, y planta de tratamiento de residuos sólidos.
- EFA que estén trabajando conjuntamente con los sectores respecto a la gestión de residuos sólidos peligrosos.
- EFA que cuenten con los servicios de una Empresa Prestadora de Servicios – EPS para la prestación de residuos sólidos en su jurisdicción.

En función al manejo de Aguas Residuales:

- EFA que cuenten con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- EFA que cuenten con un perfil aprobado para la implementación del sistema de agua potable y alcantarillado, además de un sistema de tratamiento de aguas servidas.
- EFA que cuenten con planta de tratamiento de aguas residuales, reutilizadas para riego de áreas verdes.

En función a los programas de eco eficiencia:

EFA que hayan implementado programas de eco eficiencia.





- EFA involucradas con mayor incidencia de conflictos socios ambientales producto del desarrollo de actividades extractivas y su impacto en el medio ambiente.
- Incidencia de mayor número de denuncias ambientales (potenciales conflictos socio ambientales) en el ámbito regional o local.
- Nivel de afectación negativa de las actividades de riesgo sobre el ambiente.
- Demanda de fortalecimiento de capacidades por parte de autoridades regionales y locales.
- Ubicación de la localidad como punto de convergencia para convocar a otras entidades.
- Accesibilidad y tiempo de traslado hacia la zona a supervisar.
- EFA que no hayan recibido la visita del OEFA con anterioridad.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS

El seguimiento a las EFA plantea reforzar las acciones de la Entidad, a fin de disponer y aplicar de manera eficiente, instrumentos técnicos y operativos para la supervisión ambiental, a través de los cuales se facilite el ejercicio transparente y simplificado de la fiscalización ambiental.

Al respecto, se tiene prevista la elaboración de un aplicativo para optimizar el servicio de supervisión a las EFA como mecanismo de optimización del proceso. Situación que pretende potenciar la deficiente articulación de competencias para las acciones de fiscalización ambiental, así como las insuficientes capacidades, instrumentos normativos, técnicos y operativos para la Fiscalización Ambiental.

Las acciones a desarrollar serán implementadas directamente por la Dirección de Supervisión a través de la Subdirección de Supervisión a Entidades Públicas, en coordinación con las Oficinas Desconcentradas y las EFA involucradas.

Las actividades antes referidas se listan en el siguiente cuadro:

Actividad 1: Seguimiento al desempeño de las entidades públicas con competencia en fiscalización ambiental		
Objetivo: Promover el óptimo desempeño de las EFA como integrantes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.		
Sub Actividad	Tareas	Resultados
1. Elaboración del Programa de Supervisión a las EFA	1.1 Elaboración del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Hay una línea base levantada de manera progresiva del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en función a la Información sistematizada de las entidades integrantes del SINEFA, obtenida en las supervisiones a las EFA.
	1.2 Revisión del Programa	
	1.3 Aprobación del Programa	
	1.4 Remisión del Programa a la Alta Dirección	
2. Elaboración/actualización de instrumentos de supervisión a las EFA	2.1 Elaboración/actualización de instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> • Las entidades integrantes del SINEFA priorizadas, están articuladas a través de canales formales y oficiales de coordinación y comunicación.
	2.2 Revisión y validación de instrumentos	





	2.3 Aprobación de instrumentos 2.4 Remisión de los instrumentos a la Alta Dir. 2.5 Inducción a supervisores	
3. Preparación de la fase de campo	3.1 Elaboración de Planes de Supervisión 3.2 Coordinación para requerimientos logísticos 3.3 Requerimiento y gestión de pasajes y viáticos 3.4 Coordinación con las EFA 3.5 Revisión de antecedentes de las EFA	
4. Ejecución de las supervisiones	4.1 Desplazamiento a las EFA a ser supervisadas 4.2 Supervisión a las EFA 4.3 Retorno a Lima/Sede central	
5. Elaboración de Informe de Supervisión	5.1 Análisis de información recabada 5.2 Revisión/conclusión de formatos aplicados 5.3 Desarrollo y conclusión de informes 5.4 Revisión y validación de informe de supervisión 5.5 Aprobación del Informe de Supervisión	
6. Acciones de seguimiento al desempeño de las EFA	6.1 Remisión del Informe de Supervisión a las EFA 6.2 Seguimiento a comunicaciones con las EFA	

Actividad 2: Capacitación a las unidades técnicas encargadas de la fiscalización ambiental

Durante el desarrollo de funciones de supervisión a Entidades Públicas se ha identificado debilidades por parte de las EFA para el cumplimiento de sus competencias y funciones de supervisión ambiental, siendo uno de ellos, la formulación, ejecución y evaluación de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, instrumento de planificación que especifica las acciones a desarrollar por la EFA.

Dicha situación ha contribuido a definir los aspectos necesarios para fortalecer a las EFA, mediante capacitaciones, asesoramiento, asistencia técnica y acompañamiento a las unidades que concentran las funciones de fiscalización ambiental de las EFA, como parte funcional del SINEFA, y el ejercicio de la función fiscalizadora.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS

Esta actividad será desarrollada con participación de las Oficinas Desconcentradas ubicadas en los departamentos de Madre de Dios, Junín, Puno, Loreto, Pasco, Tumbes, Piura, Cusco, Cajamarca. Las actividades se detallan en el siguiente cuadro:





Actividad 2: Capacitación a las unidades técnicas encargadas de la fiscalización ambiental

Objetivo: Fortalecer las capacidades técnicas en fiscalización ambiental de las EFA de nivel nacional, regional, local.

Sub Actividad	Tareas	Resultados
1. Elaboración de la Línea de Base de las entidades que integran el SINEFA	1.1.1 Revisión y análisis de informes de supervisión a las EFA 1.2 Determinación de variables/aspectos a abordar en la Línea Base 1.3 Elaboración de la Línea Base y estrategias de intervención 1.4 Revisión de la Línea Base 1.5 Aprobación de la Línea Base	<ul style="list-style-type: none"> Las EFA priorizadas cuentan con capacidades técnicas de fiscalización ambiental fortalecidas, con sus respectivos PLANEFA formulados y en proceso de implementación. Los vacíos y limitaciones de las EFA de nivel regional y local, han sido identificados y abordados por el OEFA, a través de acciones de seguimiento, supervisión y acompañamiento al desempeño de las EFA e implementación de recomendaciones formuladas.
2. Elaboración del Programa de fortalecimiento de capacidades técnicas de entidades que integran el SINEFA	2.1 Elaboración del Programa de Fortalecimiento de capacidades 2.2 Revisión y validación del Programa 2.3 Aprobación del Programa 2.4 Elaboración y preparación de material para el fortalecimiento de capacidades	
3. Realización de talleres de capacitación a las entidades que integran el SINEFA	3.1 Elaboración de Planes de trabajo para las actividades de fortalecimiento 3.2 Coordinación con las EFA 3.3 Coordinación para requerimientos logísticos 3.4 Requerimiento y gestión de pasajes y viáticos 3.5 Desplazamiento a sede de fortalecimiento de capacidades 3.6 Desarrollo de la actividad de fortalecimiento 3.7 Retorno a Lima/Sede central	
4. Creación de una plataforma virtual para la articulación de las entidades integrantes del SINEFA	4.1 Elaboración de términos de referencia para contratación de consultoría 4.2 Gestión del requerimiento de consultoría 4.3 Desarrollo de la plataforma virtual 4.4 Validación de la plataforma virtual 4.5 Puesta en marcha de la plataforma	
5. Fortalecimiento de capacidades (asistencia técnica, asesoría, acompañamiento) a las entidades integrantes del SINEFA	5.1 Coordinación con las EFA 5.2 Coordinación para requerimientos logísticos 5.2 Elaboración y preparación de material para la sesión de fortalecimiento 5.3 Desarrollo de la sesión de fortalecimiento de capacidades	

